Proyecto de Ley N°. 1742/2021-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
18 ABR. 2022
RECIBIDO
Firma Hora 1:51 pm

SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN.

El grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República.
Ha dado la siguiente ley:

Artículo 1°. - Objetivo de la ley.

El objetivo de la presente ley es declarar la hoja de coca como patrimonio cultural inmaterial de la nación y promover los fines lícitos para el consumo humano, la investigación y el uso medicinal.

Artículo 2°. – Patrimonio Cultural e inmaterial de la Nación

Declárese a la hoja de coca "Erythroxylum", como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Artículo 3°. - Actividades lícitas
Considerar actividades lícitas el proceso de producción de la hoja de coca para consumo humano tradicional y el uso medicinal científico en la industria farmacéutica.

Artículo 4°. - Usos de la hoja de coca

Para efectos de la presente Ley, se reconocen los usos de la hoja de coca en las siguientes actividades:

a) **Pijccheo, hallpay, aculliy, chaccheo, coqueo o boleo**. Masticación de la hoja de coca en su estado natural.
b) **Usos medicinales**. Aprovechamiento de las propiedades naturales curativas de la hoja de coca.
c) **Usos investigativos**. Empleo de la hoja de coca en procesos de investigación de las propiedades nutricionales y terapéuticas orientados a la adquisición de conocimientos científicos.

Artículo 5°. - Del empadronamiento y catastro.

Facúltese para el empadronamiento al Ministerio de Agricultura y Riego MINAGRI, Empresa Nacional de la Coca ENACO, Gobiernos Regionales y los gobiernos locales que estarán a cargo de la actualización del empadronamiento de los productores de la hoja de coca, con la participación de organizaciones cocaleras debidamente registradas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Del retiro de la Convención única sobre Estupefacientes.

Facúltese al ejecutivo notificar de manera formal al secretario general de la ONU el retiro de la lista N°1 de la **Convención Única de Estupefacientes de 1961**, solicitando su readmisión con la reserva referida a la hoja de coca y sus usos tradicionales.

Segunda. - De la Derogatoria.

Deróguese, modifíquese o déjese sin efecto todas las disposiciones legales que se oponen a la vigencia de la presente Ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2022 12:23:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2022 08:49:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RAMIREZ Alex Randu FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2022 15:14:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2022 12:55:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2022 15:45:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2022 16:10:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2022 16:00:43-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. DEFINICIONES DE CONCEPTOS

- **COCA**. Es un arbusto de 1 a 3 metros de altura de hojas verdes de tallos largos y flexibles, su nombre científico es Erythroxylum, originaria de las regiones andinas de América del Sur. La hoja de coca apareció hace más de 24 mil años. Los primeros pueblos en utilizarla fueron los aymaras y quechuas. Su uso se extiende por países de América del Sur y Centro América como: Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia, Chile, Argentina, Paraguay, Brasil, Nicaragua, Guatemala, México y las islas del Caribe.

- **ACULLICU, CHACCHADO, PICCCHADO**. Es el uso ancestral de bolear un puñado de hojas de coca al interior de la boca, para permitir la extracción de los jugos.

- **CAMPESINO COCALERO AUTORIZADO.** Son las personas, que están dedicados parcialmente o totalmente al cultivo del arbusto de la hoja de coca, con los límites establecidos por la Ley. Aceptan incorporarse al proceso de Registro y Empadronamiento. Se acreditan con la Cédula respectiva.

- **DROGAS.** Sustancia que al interior de un organismo viviente actúa sobre el sistema nervioso, con el fin de potenciar el desarrollo físico o intelectual, de alterar el estado de ánimo o de experimentar nuevas sensaciones. Modifica su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras (según la clasificación de la Organización Mundial de la Salud).

- **ERRADICACIÓN.** Son acciones emprendidas por el Estado, de manera forzosa y/o compulsiva para provocar la reducción de los cultivos de coca sobre la base de la destrucción masiva de cultivos, por diversos medios lícitos.

- **MEDIANOS PRODUCTORES**: Viene a ser el productor campesino que produce extensiones desde media hectárea hasta una hectárea cultivada con hoja de coca que podrán ser incorporados al Registro de Productores, mientras dure el proceso de transición y desarrollo alternativo.

- **MERCADOS DE LA COCA.** Son los mercados tradicionales, informales e ilegales de la hoja de coca y sus derivados legales, así como potenciales mercados modernos urbanos, en el campo de la salud, energizantes, industriales y otros.

- **PEQUEÑOS PRODUCTORES:** Son aquellos campesinos productores con extensiones hasta de media hectárea en zonas donde exista evidencia de usos históricos de la hoja de coca. Deben ser incorporados de forma definitiva al Registro de Productores.

- **USOS TRADICIONALES**. Se le denomina a todos aquellos usos de plantas y otros recursos, por parte de culturas y pueblos originarios, asimismo donde exista evidencia histórica de su uso.
  Los usos tradicionales de la hoja de coca se mantienen y se extienden por todo el Perú, lo que revela que existe un importante nicho de mercado para el producto que es valorado, respetado y protegido por el Estado.

- **USOS MODERNOS**. Son todas las posibilidades de uso, transformación de la Hoja de Coca y sus propiedades y su aplicación en diversas actividades de medicina, alimentación, cosmética, energizantes y otros.

2. PROCESO HISTÓRICO DEL CULTIVO DE LA HOJA DE COCA

a.- Historia de la hoja de Coca

En el Perú, desde tiempos inmemoriales el cultivo de la coca ha formado parte de la tradición y costumbres del campesinado andino. La coca es utilizada en la masticación, efectos estimulantes, en aplicaciones medicinales y en rituales religiosos. Se estima que estos usos y aplicaciones datan de alrededor de 6,500 años antes a la invasión española del Perú. Al conjunto de usos aplicados a la coca por los descendientes de las culturas ancestrales del Perú se le conoce como "uso tradicional lícito", reconocido en el art. 14 inc. 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes de 1988.

El uso tradicional de la hoja de coca ha comprometido las múltiples dimensiones del acontecer social jugando una función central en toda ceremonia colectiva de trascendencia: bautizos, matrimonios, defunciones, organización de celebraciones, etc. Es precisamente el carácter "sagrado" atribuido a la planta, lo que la ha tornado en objeto de reverencia y culto otorgándole a la vez profundo significado. La hoja como, "hoja sagrada" no sólo enriquecía la solidaridad social, sino que facilitaba la comunicación ritual con las divinidades.

Dado su carácter sagrado, la hoja de coca actuaba como símbolo de prestigio y ha sido objeto de intercambio recíproco, regalo preciado y medio general de trueque. Es por ello que en el contexto indígena la coca es la "primera mercancía" y, en particular, la de mayor liquidez y circulación, jugando el rol de "cuasi moneda", ya que era uno de los productos susceptibles de ser intercambiados por casi el total de los bienes que han circulado secularmente en la economía campesina de los Andes.

Asimismo, la coca en su patrón tradicional siempre ha formado parte integral del proceso productivo. En el trabajo de campo, la construcción de infraestructuras, el pastoreo, el transporte y el almacenaje de semillas, se masticaba en los momentos previos al trabajo, durante reposo y al, término de la tarea. Esta práctica asume aún mayor significado y simbolismo, cuando se trata de faenas comunales.

b.- Antecedentes Históricos

- El consumo tradicional de hojas de coca, viene a ser una práctica milenaria y ampliamente difundida en el pasado.
- Los datos arqueológicos e históricos demuestran que las grandes civilizaciones precolombinas de los Andes, han dejado testimonios de la utilización de la hoja de coca, se tiene pruebas de las hojas más antiguas, junto a recipientes destinados a contener la cal, estos han sido descubiertas en las costas del norte del Perú, en el sitio de Huaca Prieta (2500 a 1800 años a.c.). También se han hallado hojas en la zona de Asia, situado a 125 Km. al sur de Lima, confirmado que los indígenas de América utilizaban hace más de 4500 años. También hay pruebas en las cerámicas de la cultura de Mochica, en la representación de personajes con las mejillas abultadas por un bolo de coca.
- Hay que tener en cuenta, la utilización de la hoja de coca en la actualidad se limita a Bolivia y el Perú, en los testimonios de los cronistas españoles podemos comprobar que la utilización se extendía en toda la América Central – el caso especial es de Nicaragua donde era conocida con el nombre de YAAT- Caribe.
- En lo referente al consumo tradicional, no se ha modificado hasta la actualidad la práctica del acullicu a través de los siglos. Américo Vespucio en 1504 escribió: "... Su rostro y sus gestos eran lo más desagradables que se puedan imaginar; todos ellos tenían las mejillas infladas por una hierba verde que ellos rumiaban como bestias, al punto que apenas podían hablar. Cada uno de ellos llevaba colfiadas a su cuello dos calabazas secas que estaban llenas, una con la planta que tenían en la boca y la otra con una harina blanca que parecía polvo de huesos reducidos, de tiempo en tiempo, ellos introducían en la harina un palito que antes humedecían con su saliva y se lo llevaban en seguida a la boca..." Así describe el cronista esta práctica que hasta el día de hoy conocemos como el acullicu.
- Garcilaso de la Vega (1609) se refiere a la hoja de coca de la manera siguiente: "... Ella preserva el cuerpo de muchos males y los médicos la utilizan bajo la forma de polvo para evitar que las heridas se infecten, para ayudar la soldadura de los huesos fracturados. Y sí ella es tan eficaz para las enfermedades externas, con propiedades inexplicables, que bien deben hacer a las entrañas de los que las mascan..."
- Desde la época de la colonia existen muchos escritos sobre hoja de coca y sus potencialidades o cualidades biológicas. Una buena cantidad de cronistas dejaron testimonios en las que mencionan aspectos de importancia la coca: Las variedades y localización de los cultivos, y sobre la relación a su efecto sobre la fatiga, el hambre y los procesos de adaptación a la vida en altura.

c.- La coca en el contexto actual

- Hay toda una historia sobre la prohibición del cultivo de la hoja de la coca "droga". Desde el descubrimiento del clorhidrato de cocaína, en 1859 en Austria. Es entre 1880 y 1949 en el Perú comienza el desarrollo de una importante industria

alrededor del cultivo de coca, como la elaboración y exportación de sulfato de cocaína que era exportado para las grandes empresas farmacéuticas americanas y europeas.

- Fue en este periodo que, se empezó a hablar del consumo de coca como de una toxicomanía y progresivamente se realizan "estudios" realizados por médicos peruanos, en condiciones científicas poco serias pusieron de moda la palabra «cocaísmo», para describir el consumo de coca, considerado como un consumo adictivo de coca, o sea de cocaína, que llevaría al embrutecimiento del consumidor, a su sub-alimentación y analfabetismo. Un informe de Naciones Unidas de 1950, elaborado luego de una visita a Perú y Bolivia, ratificó la necesidad de erradicar el consumo y la producción de coca en estos países, pero no dio un motivo explícito para aquello. A partir de entonces se comenzó aplicar una nueva política en relación a la coca.

- Más de siete décadas de controles administrativos, prohibiciones policiales, entre Estancos, monopolios, criminalización, represión indiscriminada, pobreza crítica y carencia de servicios básicos, amerita la urgencia de discutir y aprobar una nueva propuesta política y jurídica para esta población, tal como lo ordenó la Sentencia del Tribunal Constitucional (2005) frente a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Ejecutivo frente a las Ordenanzas de los Gobiernos Regionales.

- La historia de la evolución de los cultivos de coca en el Perú demuestra que las condiciones sociales y económicas de abandono, la discriminación y la enorme brecha socio económica ha sido la base que ha favorecido el crecimiento del narcotráfico; facilitando a miles de productores para que produzcan la materia prima, dejando un escaso margen de rentabilidad, frente a las ganancias que produce el narcotráfico y el lavado de dinero, llegando a más US$ 90,000 millones anuales, en el caso de la cocaína.

- En los últimos años se han realizado acciones de erradicación forzosa que han sido poco eficientes y muy dañosas en la economía campesina; se ha continuado con el mantenimiento de un ineficaz e inconstitucional monopolio ENACO que perjudica económicamente a productores y usuarios que deben sufrir las consecuencias de la intervención de este monopolio en la determinación del precio por arroba; la aplicación de una creciente criminalización de productores como "narco terroristas"; el ocultamiento o mal manejo de la información de campo obtenida es el caso de las Encuestas INEI, 2003, 2013 que demuestran el crecimiento de los consumidores de la Hoja de Coca hasta 3 millones; la nefasta experiencia de Ordenanzas Regionales del 2005, 2006, 2008.

- El cultivo de la hoja de coca es un problema económico-social. Los campesinos de esas zonas se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza; y no cuentan con los servicios básicos por el abandono del Estado. Los campesinos se ven en la necesidad de cultivar la hoja de coca por la demanda existente; y para poder cubrir sus necesidades básicas. El campesino cocalero, es un

trabajador y un ciudadano, y no se le debe tratar como a un delincuente o confundir con los narcotraficantes.

d.- La tradición de la coca: su naturaleza

Para el mundo tradicional andino, la hoja de coca ha sido, por sus especiales virtudes comprobables día a día, el alimento más estimado. "Tanta", como al pan, le llaman aún hoy en quechua. La medicina naturalista y experimental observó y confirmó sus cualidades. A fines del siglo XVIII, Hipólito Unanue la consideró "architónico del reino vegetal" y, mediando el siglo XIX, Paolo Mantegazza, en un ensayo premiado que despertara el interés europeo, se refirió a ella como "alimento nervioso". Fue la medicina experimental, basada en la razón y la experiencia como había fijado Claude Bernard, la que hizo el cumplido elogio de la coca. La recepción europea y americana de la coca a lo largo del siglo XIX ha sido debidamente historiada por Golden W. Mortimer, quien al iniciar el siglo XX resistió a su descrédito.

Lamentablemente, la cultura moderna, racionalista y materialista, puso su confianza en quienes, esgrimiendo el prestigio de una presunta ciencia que en realidad no tenían, pretendieron lidiar con los avatares existenciales del ser humano e imponerle sus arbitrarias reglas. En el imaginario colectivo fueron reemplazados entonces los flagelos apocalípticos (guerras, hambre, peste y muerte) por los flagelos psiquiátricos, "toxicomanías", "adicciones" y "dependencias". Como resultado de un escandaloso caso de mal uso de cocaína prescrito por Sigmund Freud en Viena en 1884, se acusó al imprudente Freud de haber dado origen al "tercer flagelo".

Para un joven médico sudamericano que realizaba sus estudios de psiquiatría en Italia, como era entonces el doctor Hermilio Valdizán, padre fundador de la psiquiatría peruana, fue irresistible la fascinación del prestigio de la nueva profesión en la que se iniciaba y asumió por ello, sin espíritu crítico alguno, la recategorización del coqueo y sus implicancias. En un artículo inicial de la versión denigratoria publicado en La Crónica Médica de Lima, el 15 de agosto de 1913, el doctor Valdizán sugeriría con el simple título, "El cocainismo y la raza indígena", cuál habría de ser la línea de la escuela psiquiátrica que él orientara durante una década, ocupando la cátedra de Psiquiatría en la Facultad de Medicina de la Universidad Mayor de San Marcos. Imperdonable ligereza de juicio y, lo que es peor, ignorancia culpable frente a la información médica acumulada hasta entonces. En su artículo, en efecto, es nula la revisión bibliográfica del tema, cuando no está interesadamente mutilada. Tal fue el caso de La Disertación sobre el aspecto, cultivo, comercio y virtudes de la famosa planta del Perú nombrada Coca de Unanue, la que fue reducida por Valdizán a "un estudio agronómico" que habría tenido como título "El cultivo de la coca".

El presente Proyecto de Ley, responde a una realidad de nuestro país y a la necesidad de contar con un ordenamiento jurídico que permita declarar a la hoja de coca como patrimonio cultural inmaterial de la nación formalizar y beneficiar a más

de 250,000 productores que se dedican a este cultivo y aproximadamente 3 millones de usuarios de hoja de coca en el resto del territorio nacional. El actual marco jurídico existente no responde a las necesidades de este sector de población.

3. FUNDAMENTO NORMATIVO

Las normas jurídicas de importancia para el presente proyecto de Ley, presentamos por orden jerárquico y de antigüedad:

- Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (1973)
- Convenio 169 de la OIT sobre Derechos de Pueblos Indígenas y Nativos.
- Convención de Naciones Unidas de Lucha contra el Tráfico de Drogas (1988),
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Constitución Política del Perú.

Constitución del 1993

Artículo 21.- Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.[1]

La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.
Con mejor criterio, la Constitución de 1979 consagró cuatro artículos al tratamiento de las cuestiones culturales. En el art. 34 se refirió a la preservación y estímulo de las manifestaciones culturales nativas, al folklore nacional, al arte popular ya la artesanía. Todos estos aspectos han sido omitidos, lamentablemente, por la Carta de 1993. Igualmente, el artículo 35 se refirió a la promoción y conocimiento de las lenguas aborígenes, garantizando a las comunidades quechua y aymara y a las demás comunidades nativas, el derecho de recibir educación primaria también en su propio idioma o lengua. El dispositivo, ciertamente, sólo fue cumplido en una mínima parte; sin embargo, la nueva Constitución ha optado por una solución equivocada: ignorar la cuestión.
Veamos ahora el tratamiento alternativo de la Carta de 1993. Los denominados bienes culturales que aborda el art. 21 son denominados patrimonio cultural de la Nación porque contribuyen a explicar sus raíces históricas y sus logros. Estos no sólo

[1] Bernales, E. (1999). *La Constitución de 1993. Análisis comparado.* Editora RAO.

son aportes a la humanidad sino también a la propia identidad como pueblo y como cultura. Por ello reciben protección especial del Estado, según establece la parte final del primer párrafo.

Ley 28296. Ley general de Patrimonio Cultural de la Nación

Artículo 1, numeral 2 Bienes Inmateriales, nos indica lo siguiente:

"Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural".

Artículo 2.- Propiedad de los bienes inmateriales Los bienes culturales inmateriales "Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por su naturaleza, pertenecen a la Nación; ninguna persona natural o jurídica puede arrogarse la propiedad de algún bien cultural inmaterial, siendo nula toda declaración en tal sentido, haya sido o no declarado como tal por la autoridad competente. Las comunidades que mantienen y conservan bienes culturales inmateriales pertenecientes al Patrimonio Cultural Inmaterial, son los poseedores directos de dicho Patrimonio".

Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003)

Según la Convención de 2003, el Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) – o patrimonio vivo- es el crisol de nuestra diversidad cultural y su conservación, una garantía de creatividad permanente.

La Convención afirma que el PCI se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- Artes del espectáculo (como la música tradicional, la danza y el teatro);
- Usos sociales, rituales y actos festivos;
- Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- Técnicas artesanales tradicionales.

La definición de la Convención de 2003 señala igualmente que el patrimonio cultural inmaterial, cuya salvaguardia pretende la Convención:

- Se transmite de generación en generación;
- Es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia;
- Infunde a las comunidades y los grupos un sentimiento de identidad y de continuidad;
- Promueve el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana;
- Es compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes;

Cumple los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Por todo ello es importante señalar que la salvaguardia del patrimonio inmaterial no debe conducir a fijar o congelar los usos o las tradiciones; la Convención no pretende salvaguardar productos terminados, sino más bien proteger o recuperar las condiciones sociales, medioambientales y de todo tipo susceptibles de garantizar la ejecución y la transmisión permanente.

4. ANÁLISIS DE COSTO Y BENEFICIOS

El presente proyecto de ley no producirá costos económicos adicionales al erario nacional, por lo tanto, no tendrá efectos en el presupuesto anual del Estado, por el contrario, contribuirá en reconocer la hoja de la coca como patrimonio cultural inmaterial de la Nación y promover los fines lícitos para su consumo humano tradicional e investigación para el uso medicinal, fortaleciendo la identidad nacional.

5. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se relaciona con la Política de Estado 3 del Acuerdo Nacional, que expresamente señala:

Afirmación de la Identidad de la Identidad Nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

6. EFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú ni deroga implícitamente ningún otro instrumento normativo. Asimismo, tiene concordancia con la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (1973); Convenio 169 de la OIT sobre Derechos de Pueblos Indígenas y Nativos; Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003), Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el artículo 21 de la Constitución Política del Perú.